



Declaración de competencia "BAESA LUZ S.A.U."

LA PLATA, 09 de abril de 2026

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente iniciado por la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, a los fines de dictar la competencia sobre "BAESA LUZ S.A.U.",

CONSIDERANDO:

Que en virtud del dictado del Decreto N° 2478/2024, se aprobó con fecha 1° de noviembre de 2024 el cambio de denominación de la sociedad "Centrales de la Costa Atlántica S.A." creada por Decreto N° 106/97 y modificatorio, la que pasará a denominarse "Buenos Aires Energía Sociedad Anónima (BAESA)", y la modificación de su objeto social. Asimismo se aprobó el nuevo Texto Ordenado del Estatuto de la misma.

Que, por otra parte, mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 64 de la sociedad controlante BUENOS AIRES ENERGÍA S.A., celebrada el día 26 de mayo de 2025, se aprobó la constitución de la sociedad anónima unipersonal denominada "BAESA LUZ S.A.U."

Que, en consecuencia, se constituyó BAESA LUZ S.A.U. mediante Estatuto Social del día 23 de junio de 2025, de cuyas pertinentes surge que: la Sociedad se rige por el régimen establecido por la Ley General de Sociedades para este tipo social, incluido el Capítulo II, Sección VI de la citada norma, sus concordantes, sus modificatorias y las que la sustituyan, y su estatuto social, además de toda normativa que le es aplicable; el término de duración de la Sociedad será de SESENTA Y SEIS (66) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; la Sociedad tiene por objetivo realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, o a través de contratos con terceros, dentro y/o fuera del país: A) Actividades de comercio destinadas a la generación, comercialización, transformación, transmisión y distribución de energía eléctrica, entre otros.

Que el capital social es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias escriturales, y que las acciones podrán ser aumentadas por los alcances y limitaciones establecidos por Ley y por estos estatutos, y el cien por ciento (100 %) del capital social se compone de una clase única de acciones cuyo titular y propietario es Buenos Aires Energía S.A..

Que la Sociedad podrá, previa aprobación de la Asamblea Societaria, con las pertinentes reformas estatutarias y demás requisitos establecidos por la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, incorporar nuevos accionistas, sean estos de capital público o privado. En todos los casos, el Estado Provincial deberá mantener el control y la participación mayoritaria en el capital social.

Que, en consecuencia, mediante la RESO-2025-5080-GDEBA-DPP/JMJYDHGP de fecha 30 de julio de 2025, el Director de Estructuras Societarias de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires resolvió conformar el contrato constitutivo de la sociedad: "BAESA LUZ S.A.U."

Que BUENOS AIRES ENERGÍA S.A., en su carácter de sociedad controlante, se encuentra bajo la órbita de fiscalización de este Honorable Tribunal de Cuentas. En consecuencia, el capital social integrado para la constitución de BAESA LUZ S.A.U. se compone en su totalidad de fondos de naturaleza pública provincial, cuyo origen se traza directamente al patrimonio de la referida sociedad estatal.

Que, al estar íntegramente constituida con fondos públicos, la forma republicana de gobierno implica la responsabilidad de quien los administra y su consecuente contralor, siendo el control uno de los elementos básicos del derecho público moderno y del estado de derecho, se sostiene que dicho control está vinculado de tal manera a la democracia como una de las funciones esenciales de la actividad del Estado.

Que en la Provincia de Buenos Aires existen órganos de jerarquía constitucional que no deben ser pospuestos a la hora de decidir su intervención, entre los que se



encuentra el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (art. 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

Que, en virtud de lo expuesto, el mandato constitucional y legal de este Organismo de Control se extiende de pleno derecho a toda entidad que, como BAESA LUZ S.A.U., gestione activos integrantes del patrimonio provincial, resultando imperativa su intervención para garantizar la debida fiscalización de la hacienda pública.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo, en el ámbito de su competencia.

Que conforme lo establece el artículo 159 inc. 1º de la Constitución Provincial y los artículo 5 y 15 de la Ley N°10.869 y sus modificatorias, el Honorable Tribunal de Cuentas debe declarar su competencia para intervenir en la rendición de cuentas sin recurso alguno.

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la competencia, sobre "BAESA LUZ S.A.U.", de conformidad con lo establecido en el Artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en los artículos 5º, 14º inciso 1, 15º y concordantes de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, sin perjuicio de las normas que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar a la a la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales la presente rendición de cuentas, cuya denominación será "BAESA LUZ S.A.U.", la cual deberá ser utilizada para su registración y posterior caratulación por Mesa de Entradas. Establecer que el primer ejercicio económico-financiero sujeto a rendición comprenderá el período entre el 4 de agosto de 2025 –fecha de su inscripción ante la Dirección Provincial de Personas-

Jurídicas- y el 31 de diciembre de 2025.

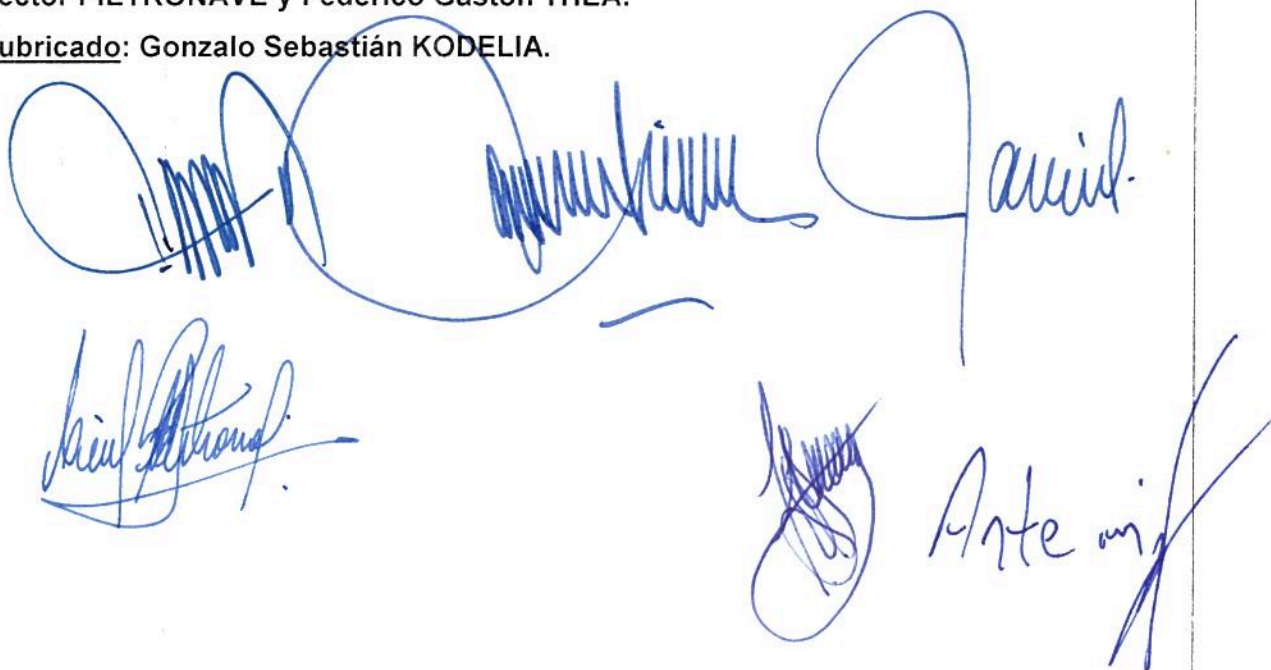
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente al Presidente del Directorio de la Sociedad BAESA LUZ S.A.U., y a la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO CUARTO: Firmar la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, rubricar por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento, registrar. Publicar en la página web oficial de este Honorable Tribunal de Cuentas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°: 4 /2026.

Firmado: Juan Pablo PEREDO, Gustavo Eduardo DIEZ, Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.



RESOLUCION DEL H. CUERPO

R-P-EcHc-201
Revisión: 10
Fecha: 18/11/22